

ORDENANZA NUMEROTASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIOFundamento y naturaleza:Artículo 1º.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 A 19 de ésta última, se establece en este Municipio la TASA por prestación del servicio de SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, adaptándola a las prescripciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por la que se modifican diversos artículos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Hecho imponible:Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- a) La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento de agua.
- b) La prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Sujetos pasivos:Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen viviendas y locales en los lugares, plazas, calles o vías públicas donde se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario, habitacionista e, incluso, de precarista.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los usuarios del aquéllos.

Responsables:

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Devengo:

Artículo 4º.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y se exigirá por períodos semestrales naturales.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura a l obligado a realizarlo, pudiendo llevarse a cabo también mediante domiciliación bancaria.

Cuantía:

Artículo 5º.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un 1.3, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez. Dichas Tarifas fueron aprobadas por la Comisión de Precios de la Junta de Castilla y León con fecha 10 de enero de 1.995.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) DE 1.000 M3 -----40 pts/M3
- b) DE 1.000 M3-----60 pts/M3
- c)
- d) JUCHA SERVICIO-----300 pts/ semestre

MODIFICADO. Aprobación definitiva publicada en BOPSG nº 146 de 6 de diciembre de 2017.

Normas de Gestión:

Artículo 6º.

1. Tanto la lectura de contadores, como la facturación y cobro de recibos se efectuará por semestres naturales, estos últimos derivados de la matrícula, a cuyo efecto se formará un Padrón comprensivo de todos los usuarios del servicio, así como

de las cuantías que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, previa su exposición pública, se procederá su cobro. ✓

2. Las cantidades liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio ✓

3. En todo caso, cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento. Igualmente, deberán comunicar las altas, bajas y cualquier otra variación de los datos figurados en el Padrón, todo lo cual será incorporado al mismo y surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya presentado la declaración. ✓

Infracciones y sanciones: ✓

Artículo 7º. ✓

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que a las mismas pudiera corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo. ✓

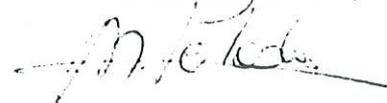
Disposición final: ✓

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de NOVIEMBRE de 1.998, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 1.999, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación. ✓

SANCIONADO, 21 de DICIEMBRE de 1.998 ✓

EL ALCALDE,

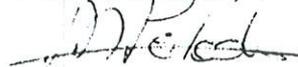
EL SECRETARIO, ✓



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la precedente Ordenanza fue dictaminada favorablemente por la Comisión INFORMANVA en sesión celebrada el 27 de OCTUBRE de 1998.- ✓

SANCIONADO, 21 de DICIEMBRE de 1.998 ✓

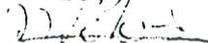
EL SECRETARIO, ✓



DILIGENCIA.- La precedente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de NOVIEMBRE de 1.998, cuya aprobación resultó definitiva al no formularse reclamación alguna contra la misma durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, comprendidos desde el 21 de NOVIEMBRE al 21 de DICIEMBRE, ambos inclusive, de 1998.- ✓

SANCIONADO, 21 de DICIEMBRE de 1.998 ✓

EL SECRETARIO, ✓





19111

Ayuntamiento de Gallegos*INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL*

LAS CASITAS DE LA DATA, C.B., representada por D. Felipe Marcos Sánchez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CON TRES UNIDADES DE ALOJAMIENTO" en CL LÁMPARA, 23, 25 y 27 de esta localidad.

En cumplimiento del art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

En Gallegos, a 1 de diciembre de 2017.— El Alcalde, Victoriano Sancho García.

19055

Ayuntamiento de Sangarcía*ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017*

El Pleno del Ayuntamiento de Sangarcía, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado mediante mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sangarcía, a 27 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Jesús Yubero Fuentes.

18695

Ayuntamiento de Sanchonuño*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza fiscal regula-



dora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de Sanchonuevo, que se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación la modificación realizada:

Modificación de la indicada Ordenanza:

Artículo 5: Consistente en que se liquidará el impuesto a partir de bases imponibles de 1.001,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuevo, a 20 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

18697

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, que se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación la modificación realizada:

Modificación de la indicada Ordenanza:

Artículo. 5: Cuota Tributaria-Apartado Cuota Variable, para que las tarifas de esta tasa sean las siguientes:

- De 0 a 120 m³:0,15 euros/m³.
- De 121 a 1.000 m³:0,25 euros/m³.
- De 1.001 m³ en adelante:.....0,40 euros/m³.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuevo, a 22 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

18698

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se hace público,



en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcribiéndose a continuación la modificación realizada:

Modificación de la indicada Ordenanza:

Artículo 5: Apartado segundo, las tarifas de esta tasa :

- De 1 a 160 m³:.....0,50 euros/m³.
- De 161 a 1.000 m³:0,80 euros/m³.
- De 1.001 a 4.999 m³:.....1,20 euros/m³.
- De 5.000 m³ en adelante:2,00 euros/m³.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Sanchonuño, a 20 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

18700

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sanchonuño, en sesión Extraordinaria-urgente, celebrada el día 17/11/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de los servicios de la guardería.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sanchonuño, a 20 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Carlos Enrique Fuentes Pascual.

19058

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación créditos núm. 2/2017.

Durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, se abre un periodo de información pública durante el cual podrán presentarse las reclamaciones oportunas, considerándose definitivo el acuerdo adoptado en caso de no presentarse ninguna.

En Torrecaballeros, a 28 de noviembre de 2017.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.